

CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2024-026

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSO-2024-013, sesión de 01 de mayo de 2024

El Consejo Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global."*;

Que, el artículo 352 de la Carta Magna determina: *"El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro"*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 8, literal a) de la LOES establece que uno de los fines de la educación superior es: *"a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas"*; Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *"Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...)";*

Que, el artículo 18 reformado de la LOES define: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación; b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o*

investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por Ja Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según Jo establezca la Ley; e, i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. (...);

Que, el artículo 93 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *Principio de calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.”.*

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*

Que, el artículo 29 del Reglamento de Régimen Académico señala: *“La investigación institucional.- Las IES, a partir de su naturaleza, fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, definirán sus regulaciones internas y/o políticas de investigación)”;*

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, referente a los objetivos de la universidad, señala en los literales c y d: *“(…) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica (...)”*

Que, mediante Resolución nro. ESPE-CA-RES-2018-059, de fecha 26 de abril de 2018, suscrito por el Presidente del Consejo Académico, menciona: *“(…) Aprobar los Dominios Académicos y Líneas de Investigación (...)”.*

Que, mediante Orden de Rectorado nro. 2018-106-ESPE-a-1, de fecha 04 de junio de 2018, suscrita por el Crnl. Edgar Pazmiño, Rectoren su parte pertinente menciona:

“Publicar la Resolución del Consejo Académico No ESPE-CA-RES-2018-059 de fecha 26 de abril de 2018, relacionado con la aprobación de los Dominios Académicos y líneas de Investigación; y que se adjunta en cinco (05) fojas útiles. como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado.”.

Que, mediante memorando nro. ESPE-V0II-2022-1159-M, de fecha 04 de mayo de 2022, suscrita por el Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD. Vicerrector De Investigación, Innovación Y Transferencia De Tecnología, Encargado, dirigida al TCrn. ESP. Avc. Gonzalo Javier Pullas Tapia, PhD. Director del Departamento de Ciencias Médicas, menciona: *“En referencia al memorando Nro. ESPE-UARG-2022-1325-M, del 20 de abril de 2022, mediante el cual notifica la Resolución No. ESPE-DCME-SO-003-2022-RES del Consejo de Departamento de Ciencias Médicas, con la aprobación de la línea de investigación “Salud Humana y Medicina Traslacional”, con fundamento en el Art. 16 del Reglamento del Sistema de Investigación la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, me permito solicitar a usted mi Teniente Coronel, Señor Director del Departamento de Ciencias Médicas, se digne disponer a quien corresponda, envíe a este Vicerrectorado, un informe motivado con la pertinencia de la creación de la antes mencionada línea de investigación, con la tabla de definición”.*

Que, mediante resolución nro. ESPE-DCME-SO-003-2022-RES, de fecha 13 de abril de 2022, suscrito por el Tcrn. Esp. Gonzalo Javier Pullas, Phd. Presidente Consejo Departamento De Ciencias Médicas, en su parte pertinente menciona: *“Art 1. APROBAR, como línea de investigación del Departamento de Ciencias Médicas la “Salud Humana y Medicina Traslacional, en aplicación de la atribución establecida en el Artículo 35 literal b del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.”.*

Que, mediante memorando nro. ESPE-DCME-G-10-2023-0599-M, de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por el Lcdo. Rachid Seqqat, PhD. Director Del Departamento De Ciencias Médicas, Subrogante, dirigido al Crnl. E.M. Milton Mauricio Jarrín Pinos, Mgtr. Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología (E), Subrogante, menciona: *“En atención al Memorando Nro. ESPE-DCME-G-10-2023-0587-M de 25 de agosto de 2023, en el cual la Dra. Alicia Zavala Calahorrano, PhD. COORDINADORA DE INVESTIGACIÓN, suscribe: “En respuesta al memorando ESPE-VII-2023-1855-M me permito comunicar que con Memorando Nro. ESPE-DCME-G-10-2023-0571-M se respondió el requerimiento del informe motivado para continuar el trámite de las líneas de investigación del Departamento de Ciencias Médicas.” “Con este antecedente me permito presentar el informe que a fin de continuar con el proceso de aprobación de la línea de investigación del Departamento de Ciencias Médicas”. Ante lo expuesto, me permito remitir señor Coronel, la línea de investigación del Departamento de Ciencias Médicas.”.*

Que, mediante informe nro. DCME-INV-2023-03, sin fecha , suscrito por la Dra. Alicia Zavala Calahorrano Ph.D Coordinadora de Investigación Departamento de Ciencias Médicas Universidad de la Fuerzas Armadas ESPE, en su parte pertinente menciona: *“La investigación constituye una de las funciones sustantivas de la universidad, la cual debe realizarse respondiendo a las necesidades de cada región con el fin de promover el acceso a la cultura y generación de conocimiento a través de la investigación contribuyendo al desarrollo humano y al buen vivir en el Ecuador, a través de la formación de profesionales con una formación holística. (...) El Departamento de Ciencias Médicas con su línea de investigación SALUD HUMANA y medicina traslacional consta de 4 (cuatro) sublíneas investigación horizontales y tres (3) sublíneas de investigación de carácter transversal. Se encuentran descritas en las tablas adjuntas, en la que se plantea la problemática que*

resuelve, así como las sublíneas de investigación. El objetivo que se plantea en cada sublínea, su articulación a los objetivos de planificación nacionales son los siguientes: 1. Plan de creación de oportunidades 2021 – 2025; 2. Plan Decenal de Salud 2021- 2031; 3. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) Agenda 2030 y las prioridades de investigación de las entidades nacionales relacionadas con las líneas propuestas.”.

Que, mediante informe nro. DCVA-2024-02, de fecha 31 de enero de 2024, suscrito por la Dra. María Claudia Segovia Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura; y, Miembro de la Comisión de Tecnología e Investigación, menciona: *“D.- CONCLUSIONES La propuesta sobre la línea de investigación SALUD HUMANA Y MEDICINA TRANSLACIONAL del Departamento de Medicina está sustentada en los lineamientos establecidos en los reglamentos. RECOMENDACIONES Apoyar la aprobación de la línea de investigación SALUD HUMANA Y MEDICINA TRANSLACIONAL del Departamento de Medicina. Y revisar las líneas transversales para evitar solapamiento con otras líneas de investigación a nivel institucional. de igual manera solicita la entrega de la documentación (Tabla de definición de líneas de investigación)”.*

Que, mediante resolución nro. ESPE-CTI-2024-002, de fecha 03 de abril de 2024, suscrito por el Vicerrector De Investigación, Innovación Y Transferencia De Tecnología, Encargado, en su parte pertinente menciona: *“Art.2. Recomendar al Consejo Académico se acepte y se apruebe la línea de Investigación - Salud Humana y Medicina Traslacional, presentado por el Departamento de Ciencias Médicas.”.*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2024-0698-M, de fecha 09 de abril de 2024, suscrito por el Tcrn. Marco Antonio Vinuesa Cahuasqui, Mgtr. Vicerrector De Investigación, Innovación Y Transferencia De Tecnología, Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: *“Me permito remitir a usted, mi Coronel, la resolución Nro. ESPE-CTI-2024-002 de la sesión ordinaria de la Comisión de Tecnología e Investigación realizada el 21 de marzo de 2024, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. (...)”.*

Que, en sesión ordinaria del Consejo Académico de 01 de mayo de 2024, al tratar el primer punto del orden del día, se conoció respecto a los puntos aprobados en la resolución Nro. ESPE-CTI-2024-002 de la sesión ordinaria de la Comisión de Tecnología e Investigación; y, luego del análisis respectivo, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, el oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(...) se designa al señor CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)”;* y,

Que, el artículo 33, literal b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de investigación: *“En el ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...) Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación*

Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad”;

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Acoger parcialmente la resolución nro. ESPE-CTI-2024-002, suscrita por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Encargado, así como los informes nro. DCME-INV-2023-03, suscrito por la Coordinadora de Investigación Departamento de Ciencias Médicas; e, informe nro. DCVA-2024-02, suscrito por la Dra. María Claudia Segovia; y, por lo tanto, aprobar la línea de Investigación “Salud Humana y Medicina Traslacional”, presentada por el Departamento de Ciencias Médicas.

Art. 2. En virtud del artículo precedente, se reforma la resolución nro. ESPE-CA-RES-2018-059, de 26 de abril de 2018, suscrita por el Presidente del Consejo Académico.

Art. 3. En concordancia con los artículos precedentes, recomendar al Sr. Rector, se digno disponer la ampliación de la Orden de Rectorado nro. 2018-106-ESPE-a-1, de fecha 04 de junio de 2018, en referencia a lo plasmado en los informes nro. DCME-INV-2023-03, suscrito por la Coordinadora de Investigación Departamento de Ciencias Médicas; e, informe nro. DCVA-2024-02, suscrito por la Dra. María Claudia Segovia

Art. 4. Remitir la presente resolución al Sr. Rector, a fin de que se digno autorizar y disponer la publicación de la presente resolución en la respectiva orden de rectorado.

Art. 5. Del control del cumplimiento de esta resolución se encargará al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, a la Unidad de Gestión de la Investigación; y, al Departamento de Ciencias Médicas.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 02 de mayo de 2024.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO